

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT POR EL QUE SE PUBLICA LA CONCESIÓN PROVISIONAL DE LAS AYUDAS EN MATERIA DE FIESTAS, EJERCICIO 2025, EXPEDIENTE: 2025/1B/FIESTAS

En cumplimiento del artículo 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y del artículo 13 de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, en fecha 23 de junio de 2025 y publicada en el BOP número 126, de 04 de julio de 2025,

SE HACE PÚBLICO Y SE NOTIFICA a los interesados en el procedimiento el contenido del **acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2025 de concesión provisional de estas ayudas**, cuyos apartados dispositivos se reproducen a continuación:

Primero.- Conceder provisionalmente las subvenciones en materia de Fiestas del ejercicio 2025, por procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 5 de la presente convocatoria, por el importe que seguidamente se relaciona:

ENTIDAD	CIF	PUNTOS	IMPORTE PROVISIONAL CONCEDIDO
CLAVARIA SANT ROC	G46866059	97	2.589´9 €
ASOCIACIÓN DEL SEPULCRO DE BURJASSOT	G98779788	55	1.468´5€
PENYA EL COET	G97979066	91	2.429,7€
CLAVARIA SANT MIQUEL	G96570395	50	1.335 €
CLAVARIA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN	G97477442	79	2.109,3€
CLAVARÍA VIRGEN DE LA CABEZA	G97998322	77	2.055,9 €

El importe total de la concesión provisional de las ayudas, asciende a 11.996,60 euros.

Segundo.- Requerir a las entidades beneficiarias la documentación justificativa que figura en el artículo 9 de la convocatoria, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Tablón de anuncios.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de anuncios electrónico (<https://sede.burjassot.org/>) y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Burjassot, a efectos de presentación de posibles alegaciones, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de dicha publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 13 de la convocatoria.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de València, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acuerdo.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante lo mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Alcalde-presidente

Rafa García García